

Periódico Oficial número 113, Tomo III de fecha 17 de junio de 2026, Tomo III,
Pub. Núm. 1485-A-2026

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA”
EJERCICIO 2026.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los Presentes Lineamientos Operativos tienen como finalidad establecer los lineamientos de operación del proyecto de inversión denominado **“INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA”**, ejercicio 2026, apegado a normatividad para la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados, normar el proceso de apoyo en especie que la Secretaría del Campo por conducto de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria, otorgará a las y los productores rurales que gestionen a través de los H. Ayuntamientos Municipales de manera individual (Personas Físicas) o colectiva (Grupo de trabajos y organizaciones) en beneficio de su región, que se ubiquen dentro del territorio estatal; así como, establecer los requisitos y criterios de elegibilidad para que estos puedan ser beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación del proyecto de inversión denominado **“INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA”**, ejercicio 2026 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efectos de los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**, se entenderá por:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| I. PROYECTO: | Al proyecto de inversión denominado “INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA” , ejercicio fiscal 2026. |
| II. LINEAMIENTOS OPERATIVOS: | Los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado “INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA” , ejercicio 2026. |
| III. SECRETARÍA: | La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado. |
| IV. COORDINACIÓN: | A la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria de la Secretaría del Campo, en su carácter de Líder del Proyecto. |

- V. PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la SECRETARÍA, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión.
- VI. SUJETO DE APOYO:** A las y los productores agropecuarios, rurales de manera individual (Personas físicas) o colectiva (Grupo de trabajos y organizaciones); que gestionen a través de los H. Ayuntamientos Municipales y reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad para recibir apoyo a través del **PROYECTO**.
- VII. LÍNEA DE ACCIÓN:** A la acción del proyecto de inversión que apoyará con maquinaria pesada y equipo, vehículo tipo volteo y personal técnico calificado, para la construcción y rehabilitación de infraestructura básica agropecuaria.
- VIII. REQUISITOS:** A la información documental que debe cubrir el **SUJETO DE APOYO**, que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**.
- IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar, si el **SUJETO DE APOYO** es susceptible de ser beneficiado a través del proyecto de inversión.
- X. SEGUIMIENTO:** A la actividad que se realiza en el proceso de ejecución del **PROYECTO**, para conocer el grado de avance en el cumplimiento de las metas.
- XI. UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** A los predios rústicos, parcelas ejidales y comunales, así como pequeñas propiedades y parcelas que se ubiquen en terrenos de Instituciones Educativas en donde se lleven a cabo actividades de producción agropecuaria.
- XII. BORDOS:** A las pequeñas cortinas de tierra compactada, construida sobre cuencas de arroyos secos o de poco escurrimiento, que permitan almacenar volúmenes que fluctúan entre 1,000 y 25,000 m³, de agua.
- XIII. JAGÜEYES** A las ollas de captación de agua excavados sobre terreno natural, buscando siempre la posibilidad de ser abastecidos por escurrimientos pluviales ocasionados por las pendientes de los terrenos que permiten almacenar de 500 a 5,000 m³ de agua.

**XIV. CAMINOS DE
APOYO GROPECUARIO:**

A los caminos saca-cosecha en la mayoría de los casos se dejan a nivel de plantilla, con un ancho que fluctúa entre los 4 y 5 metros, aproximadamente, a través de la apertura y rehabilitación de estos se facilita el traslado de insumos y productos de las **UNIDADES DE PRODUCCIÓN** hacia los centros de acopio para su comercialización.

**XV. DESTRONQUE DE
PREDIOS:**

El retirar de las parcelas los restos de troncos y raíces de arbustos, maleza, espinas etc., que al estar firmemente adheridos al terreno no han podido ser eliminados a mano por los productores, siendo un obstáculo en el desarrollo de sus labores culturales como: en sus labores de preparación del terreno para la siembra hasta la cosecha al impedir el libre desplazamiento de sus equipos e implementos agrícolas.

XVI. SUB-SOLEO

Al rompimiento de las capas endurecidas del subsuelo, a una profundidad aproximada de 60 cm., con la finalidad de que el agua se infiltre y se logre la penetración del sistema radicular de las plantas y optimizar el aprovechamiento del agua.

**XVII. NIVELACIÓN Y
TERRAPLÉN:**

Consiste en realizar cortes con la cuchilla del tractor y posteriormente movilizar la tierra para que se rellene un terreno y levantar su nivel y formar un plano de apoyo adecuado para hacer una obra.

**XVIII. POBLACIÓN
OBJETIVO:**

A las y los productores agrícolas y pecuarios del Estado de Chiapas.

CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- En un objetivo común, como lo es el desarrollo económico del Estado, para generar un crecimiento integral del sector productivo, en el marco del **Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2024-2030, Eje 4: Chiapas con prosperidad compartida** específicamente en las **Políticas Públicas 4.3.1. Producción agrícola con conciencia ambiental y 4.3.2. Impulso a la ganadería sostenible para mejorar la producción, comercialización y rentabilidad de las actividades pecuarias**; las atribuciones y responsabilidades respecto a la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **COORDINACIÓN**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO: INSTANCIA NORMATIVA.- Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SECRETARÍA** a través de la **COORDINACIÓN**, misma que establece los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**.

ARTÍCULO SEXTO: INSTANCIA RESPONSABLE Y EJECUTORA.- La instancia responsable del proceso operativo y ejecutora del **PROYECTO** será la **COORDINACIÓN**.

CAPITULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO** tiene como objetivo general incrementar la rentabilidad de las unidades de producción agropecuaria, mediante la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura básica agropecuaria.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO** tiene como objetivos específicos los siguientes:

- ✓ Propiciar mejores condiciones de acceso hacia las áreas de producción para facilitar la oportuna movilización de insumos, así como el traslado de los productos de las cosechas a los centros de consumo, mediante la apertura y rehabilitación de **CAMINOS DE APOYO AGROPECUARIO** y con ello fomentar la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios.
- ✓ Resolver la problemática que les impide a las y los productores pecuarios desarrollar en forma apropiada y eficiente sus actividades productivas, como lo es solucionar los problemas de escasez de agua en las zonas ganaderas que no cuentan con abrevaderos, mediante la construcción de **BORDOS** y **JAGÜEYES** que permitan la captación y retención de agua pluvial y con esto poder abastecer al ganado durante la época de estiaje, la cual es muy prolongada en algunas zonas del Estado de Chiapas.
- ✓ Facilitar las labores de preparación, siembra y cosecha de la **UNIDAD DE PRODUCCIÓN** con alto, mediano y bajo potencial productivo mediante trabajos de **DESTRONQUE DE PREDIOS, SUB-SOLEO, NIVELACIÓN Y TERRAPLÉN**.

CAPITULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** contempla como **POBLACIÓN OBJETIVO** a las y los ejidatarios, las y los comuneros, las y los nacionaleros, las y los pequeños propietarios que se ubiquen dentro del Estado de manera individual (Personas físicas) o colectiva (Grupo de trabajos y organizaciones), que

gestionen a través de los H. Ayuntamientos Municipales en beneficio de las y los productores rurales de su región.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA.- El **PROYECTO** tendrá una cobertura estatal, en diversos municipios del Estado que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en la Ficha de Información Básica y **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**, cobertura que podrá ser modificada de existir declaratorias de emergencia emitidas por entes de Gobierno calificados para tal fin, tras ocurrir desastres naturales.

CAPITULO V SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **PROYECTO** tiene contemplado beneficiar a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN** al **SUJETO DE APOYO** que reúna los **REQUISITOS** y **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** para recibir apoyo a través del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El **SUJETO DE APOYO** para obtener los beneficios a través del **PROYECTO**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**, mismos que deberán ser verificados por personal eventual contratado con recursos del **PROYECTO** y validados por la **COORDINACIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para que el **SUJETO DE APOYO** pueda tener acceso a los beneficios del **PROYECTO**, se establecen los siguientes

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Personas físicas de manera individual o colectiva (grupos de trabajo organizaciones):

- 1.- Ser productora o productor agrícola o pecuario.
- 2.- Ser mexicana o mexicano, mayor de edad con identificación oficial vigente.
- 3.- Contar con **UNIDAD DE PRODUCCIÓN**, acreditada mediante documento oficial especificado en el Artículo de requisitos de los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS** y que esta se encuentre ubicada dentro de la cobertura de atención del **PROYECTO**.
- 4.- El apoyo que solicite deberá gestionarse con fines agropecuarios o hidroagrícolas.
- 5.- Que el **SUJETO DE APOYO** no haya sido beneficiado o beneficiada o esté recibiendo apoyo igual o similar a los que otorga el **PROYECTO**, en el presente ejercicio.

Los H. Ayuntamientos:

Deberán verificar bajo su más estricta responsabilidad que las y los beneficiarios de su región o localidades que le soliciten de manera directa los apoyo que otorga el **PROYECTO**, cumplan con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** descritos en párrafos anteriores de los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REQUISITOS: Los **REQUISITOS** que deberá cubrir el **SUJETO DE**

APOYO para poder acceder a los beneficios que se brindan a través del **PROYECTO**, son los que se indican a continuación:

a) Personas físicas de manera individual o colectiva (grupos de trabajo organizaciones):

1.- Presentar solicitud por escrito del requerimiento en comodato de la maquinaria pesada y personal técnico calificado (en el caso de que se trate de grupo de trabajo se deberá anexar la relación con firmas o huellas de sus integrantes).

2.- Especificar qué tipo de apoyo requiere. (**CAMINOS DE APOYO AGROPECUARIO, BORDOS, JAGÜEYES, DESTRONQUE DE PREDIOS, SUB-SOLEO, NIVELACIÓN, TERRAPLÉN, y POZO PROFUNDO**). Incluir una breve descripción del programa de trabajo con fechas y ubicación de la actividades.

3.- Anexar croquis sencillo de localización de la **UNIDAD DE PRODUCCIÓN**, que permita al personal técnico ubicar vías alternas de acceso y predios o rancherías colindantes.

4.- Presentar la documentación que acredite la propiedad de la **UNIDAD DE PRODUCCIÓN** como son:

- Certificado parcelario
- Escritura Pública
- Contrato de arrendamiento

5.- Presentar copia de identificación personal (credencial de elector o acta de nacimiento y/o CURP y/o cartilla militar), para el caso de los grupos de trabajo se deberá proporcionar la de todos los integrantes.

6.- Suscribir contrato de comodato con la **SECRETARÍA** para efecto del apoyo con maquinaria pesada y equipo, vehículo tipo volteo y personal técnico calificado.

b). H. Ayuntamiento, a demás de los requisitos establecido en el inciso a) que antecede debe presentar en copia simple lo siguiente:

- Acta de sesión de cabildo del H. Ayuntamiento municipal.
- Identificación del Presidente Municipal.
- Constancia de mayoría y validez de elección del Presidente Municipal.
- Nombramiento e identificación oficial del Secretario Municipal.
- Nombramiento e identificación oficial del Director de Obras Públicas.
- Constancia de Situación Fiscal del H. Ayuntamiento.
- Comprobante del domicilio fiscal del H. Ayuntamiento.

CAPITULO VI DE LOS APOYOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS APOYOS: El **PROYECTO** a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN** proporcionará al **SUJETO DE APOYO** que resulte elegible y que cumpla con todos los requisitos que se establecen en el artículo que antecede, apoyo con maquinaria pesada (tractor sobre cadenas y/o retroexcavadora y/o excavadora), vehículo tipo volteo, así como personal técnico calificado (supervisores, operadores de maquinaria, chóferes, mecánicos y ayudantes en general) para la operación de la maquinaria pesada y vehículos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: No se otorgarán recursos económicos al **SUJETO DE APOYO**, en razón de que los apoyos que otorga el **PROYECTO** son en especie a través de maquinaria pesada y equipo, vehículos tipo volteo y personal técnico calificado, con que cuenta la **SECRETARIA**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Solo el personal técnico calificado designado por la **SECRETARIA**, será responsable del manejo, uso y mantenimiento de la maquinaria pesada y equipo, en el entendido de que el **SUJETO DE APOYO**, podrá aportar el operador cuando no haya disponible en la **SECRETARIA**, el cual estará sujeto bajo su más estricta responsabilidad laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El **PROYECTO** contempla una participación social complementaria consistente en especie o efectivo, estableciéndose que la participación que tendrá el **SUJETO DE APOYO** para efecto de ser beneficiario o beneficiaria a través del **PROYECTO**, la participación complementaria consistirá en:

- Suministrar todo el combustible que requiera la maquinaria pesada o vehículo tipo volteo para su operación, así como para el traslado y retorno de los mismos.
- Cubrir los gastos que generen los cambios de sede de la fuente de trabajo del personal técnico que se le asigne, para operar la maquinaria pesada o vehículo tipo volteo, al lugar en donde se llevará a cabo los trabajos que solicite.

- Cubrir una cuota de \$300.00 pesos por hora efectiva de trabajo, misma que su recuperación será en especie o servicios generales a la maquinaria, equipo y vehículos asignados a la **COORDINACIÓN** para el desarrollo del **PROYECTO**.
- Apoyar y/o realizar acompañamiento en el traslado de personal del **PROYECTO** o de la **COORDINACIÓN** comisionado que realizará visita técnica al sitio en donde se realizarán los trabajos.
- Proporcionar ayudante, alimentación, hospedaje y una cuota de \$500.00 pesos por días laborado al operador de la maquinaria pesada y vehículo tipo volteo que se le asigne.

Se exonerará del pago de las horas/máquina como participación complementaria al **SUJETO DE APOYO** que haya resultado afectado por fenómenos hidrometeorológicos, a las y los productores de bajos y escasos recursos que vivan en las comunidades que se encuentren dentro de las clasificadas como de pobreza extrema, situaciones que deberán estar debidamente acreditadas; así como aquellas y aquellos que el titular de la **SECRETARÍA** lo designe y que no disponga de los recursos económicos para realizar su aportación correspondiente o que habiten en comunidades radicales para contribuir a la paz social.

CAPITULO VII FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- FINANCIAMIENTO: La implementación y operación del **PROYECTO** representa una inversión de recursos presupuestarios por la cantidad de \$6´422,387.00 (Seis millones cuatrocientos veintidós mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) que la **SECRETARÍA** tiene autorizados por la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será 100% con recursos provenientes del Fondo General de Participaciones e ISR Participable Estatal 2026, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado.

Los recursos antes referidos serán ministrados de conformidad a las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
12201	Remuneración al Personal eventual
13201	Prima de vacaciones y Dominical
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año
21101	Materiales y Útiles de Oficina
24601	Material Eléctrico y Electrónico
25101	Productos Químicos Básicos
26111	Combustible
26112	Lubricantes y Aditivos
27201	Prendas de Protección Personal
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
29801	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos
35501	Mantenimiento, Conservación y Reparación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales.
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo
37511	Viáticos Nacionales
39203	Otras contribuciones
39801	Impuestos Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral.

CAPITULO VIII DE LA MECÁNICA OPERATIVA Y EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - MECÁNICA OPERATIVA: Para efecto de la ejecución de la **LINEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

PASO I: El **SUJETO DE APOYO** deberá presentar solicitud por escrito ante la **COORDINACIÓN**, para ser consideradas de ser posible en el programa de trabajo del ejercicio en curso o para el siguiente ejercicio.

PASO II: La **COORDINACIÓN** a través del personal contratado con recursos del **PROYECTO** y bajo su responsabilidad, deberá verificar que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**.

PASO III: Personal comisionado por la **COORDINACIÓN**, realizará visita técnica al sitio en donde se realizarán los trabajos materia del apoyo solicitado, para determinar su factibilidad de uso de suelo y horas/máquina, dichos resultados deberán ser notificados a la **COORDINACIÓN** mediante la elaboración de Dictamen Técnico y Nota Informativa a fin que determine lo conducente.

PASO IV: De ser factible el apoyo solicitado y previa notificación al **SUJETO DE APOYO**, este deberá celebrar con la **SECRETARÍA** un contrato de comodato para la asignación de personal y maquinaria, en el cual se establecerá el apoyo que se brindará, así como los compromisos a los que se sujetarán las partes que lo suscriben.

PASO V: De manera simultánea a la celebración del contrato de comodato y para efecto de que se otorgue el apoyo convenido, el **SUJETO DE APOYO** deberá:

1.- Realizar su aportación económica (\$300.00 por hora-máquina), mediante pago en especie a través de la compra de refacciones y lubricantes o servicios de reparación y mantenimiento de la maquinaria pesada y vehículos asignados a la **COORDINACIÓN**, por un importe equivalente al pago total por el uso de la maquinaria pesada y equipo, así como del vehículo tipo volteo, que se le asigne para la realización de los trabajos solicitados, incluyendo los gastos que genere el traslado de la maquinaria y equipo a la zona de los trabajos y su retorno a las instalaciones de la **SECRETARÍA**; con excepción del **SUJETO DE APOYO** que haya resultado afectado por fenómenos hidrometeorológicos; o bien, que sean de bajos y escasos recursos económicos y que vivan en las comunidades que se encuentren dentro de las clasificadas como de extrema pobreza, situaciones que deberán estar debidamente acreditadas; así como aquellos que el titular de la **SECRETARÍA** lo designe y que no disponga de los recursos económicos para realizar su aportación correspondiente o que habiten en comunidades radicales para contribuir a la paz social.

2.- Gestionar y conseguir de las autoridades ejidales, comunales y cualquier otra que sea competente, los permisos necesarios para la realización de los trabajos que solicite.

3.- Tramitar ante la instancia correspondiente, el estudio de exención de impacto o riesgo ambiental para la rehabilitación de los **CAMINOS DE APOYO AGROPECUARIO** y proporcionar una copia fotostática del resolutivo de la Dependencia a la **SECRETARÍA**, a través de la **COORDINACIÓN**.

PASO VI: Durante el proceso de realización de los trabajos y de contar con recursos presupuestarios, personal de la **COORDINACIÓN**, podrá realizar visitas de campo para conocer y reportar los avances correspondientes, con el propósito de garantizar su adecuada ejecución y terminación.

PASO VII: Finalizado los trabajos convenidos, la **COORDINACIÓN** y el **SUJETO DE APOYO**, deberán suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente, agregando a esta, como anexo, fotografías alusivas de la obra, en la que se podrá incorporar la

participación de la autoridad municipal, ejidal, organización social o productiva, en el supuesto caso, de que el apoyo se haya brindado por la gestoría de estas personas morales, con lo cual finaliza dicho proceso.

PASO VIII: Personal técnico calificado autorizado por la **SECRETARÍA**, procederá al retiro de la maquinaria para su traslado a sus instalaciones, o bien, para su asignación a otro **SUJETO DE APOYO**.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCEPTOS Y COMPONENTES: La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende los conceptos y componentes siguientes:

CONCEPTO	COMPONENTE
Construcción y rehabilitación de obras de captación de agua pluvial para uso agrícola y pecuario.	BORDOS y JAGÜEYES
Rehabilitación de caminos saca cosechas para movilización de insumos y productos.	CAMINOS DE APOYO AGROPECUARIO
Habilitación de áreas de terreno con vocación productiva	DESTRONQUE DE PREDIOS, SUB-SOLEO, NIVELACIÓN y TERRAPLÉN.

De manera adicional, se llevarán a cabo trabajos de revestimiento de caminos saca cosecha con materiales mejorado siempre y cuando proporcione dicho material el **SUJETO DE APOYO**; así como, el desazolve de drenes parcelarios y arroyo y brechas corta fuego, aunque estas acciones no aparezcan como metas programadas dentro del **PROYECTO**, son trabajos que las y los productores solicitan que se lleven a cabo en sus predios o porque son obras para beneficio colectivo.

CAPITULO IX DE LA EVALUACIÓN, INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EVALUACIÓN: La **COORDINACIÓN**, tendrá la responsabilidad de evaluar los avances del mismo y tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas programadas.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- INFORMES: La **COORDINACIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos, ante **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- FINIQUITO: Al final del ejercicio, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como elaboración del acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPITULO X

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DERECHOS DEL SUJETO DE APOYO: En todo momento y bajo cualquier circunstancia el **SUJETO DE APOYO** tendrá derecho de ser tratado con respeto y dignidad, sin importar su lengua u origen.

El **SUJETO DE APOYO** podrá concluir el contrato de comodato anticipadamente por cualquiera, siempre y cuando el que opte por la conclusión comunique por escrito a la otra con 10 días hábiles de anticipación, en el entendido que cualquier trabajo iniciado deberá ser concluido.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** está obligado a cumplir con los **REQUISITOS** y **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** de los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**, proporcionando la información requerida.

El **SUJETO DE APOYO** está obligado a resguardar y cuidar el equipo de maquinaria otorgado, evitando actos que deterioren el estado en que se encuentran, de lo contrario deberán cubrir los gastos que se originen por el mantenimiento o reparación que requiera como consecuencias; sin que los gastos sean considerados como pago de horas maquina o tengan que devengarse en horas trabajadas.

Una vez concluido el periodo de ejecución de los trabajos el **SUJETO DE APOYO** queda obligado a proporcionar las facilidades necesarias para el adecuado traslado y retorno del equipo de maquinaria pesada a las instalaciones de la **SECRETARÍA**.

Por su parte el **SUJETO DE APOYO** se compromete y obliga a cumplir con los puntos de la **CLAUSULA TERCERA** del contrato de comodato respectivo.

CAPÍTULO XI PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Con excepción de los formatos de solicitudes de pago, mismos que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS** iniciará su vigencia a partir del día de su expedición y concluirá el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y/o aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**, la **SECRETARÍA** conjuntamente con la **COORDINACIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN: Los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LA EQUITAD DE GÉNERO: la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

Se expide en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

C. JOSÉ JULIÁN SANDOVAL RUÍZ, COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA Y LÍDER DEL PROYECTO.- C. JESÚS GUADALUPE MARTÍNEZ CASTILLEJOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA E HIDROAGRÍCOLA.- **Rúbricas.**